

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2022-00045-00

INFORME SECRETARIAL: RECIBIDO de la Oficina Judicial de Reparto, allegando como título base del recaudo pagaré por la suma de (\$6'264.000), suscrito entre ARESAN ELECTRODOMESTICOS S.A.S. como acreedor y CARMEN ELISA GALVIS FORERO, AYDA SOFIA SANCHEZ LEAL, IMELDA BAEZ como deudoras y revisado el link de la Rama judicial no se registra antecedentes disciplinarios contra apoderado demandante. Sírvase proveer.

Bucaramanga, febrero 9 de 2022


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, nueve (9) de febrero del dos mil veintidós (2022)

BENJAMIN ENRIQUE JURADO LEON, identificado con C.C. 1.098.631.183, actuando mediante apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de **CARMEN ELISA GALVIS FORERO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 37.828.297, y **AYDA SOFIA SANCHEZ LEAL**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 37.831.524; por la suma de \$ 3.132.400, correspondiente al capital representado en título valor pagaré, el cual presenta como título base de la ejecución, suscrito por las demandadas.

El objeto de la petición es que se libre orden de pago por la suma pretendida como capital más los intereses moratorios desde el día 10 de noviembre 2021, a la tasa máxima legal permitida, hasta que se verifique el pago total de la misma; de igual forma que se condene en costas a las demandadas.

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos del artículo 82, 84 y 88 del Código General del Proceso y que los títulos de la ejecución allegados contienen una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado y a favor de la entidad ejecutante, se dictará el mandamiento ejecutivo solicitado reconociendo intereses moratorios.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DE MÍNIMA CUANTIA a favor de **BENJAMIN ENRIQUE JURADO LEON**, identificado con C.C. 91'510.641, y en contra de **CARMEN ELISA GALVIS FORERO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 37.828.297, y **AYDA SOFIA SANCHEZ LEAL**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 37.831.524, por las siguientes sumas de dinero:

a.- TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (\$3.132.400), correspondiente al capital vencido representado en el título valor pagaré el cual presenta como título base de la ejecución, suscrito por las demandadas.

b. Por el valor correspondiente a los intereses de mora, liquidados desde el día 10 de noviembre 2021, hasta el día en que se verifique el pago total de lo adeudado, a la tasa establecida por la superfinanciera.

SEGUNDO: Por el valor de las costas y agencias en derecho, se decidirá en la respectiva oportunidad procesal.

TERCERO: ORDENAR a las demandadas el pago de las sumas anteriormente mencionadas, dentro del término de cinco (05) días.

CUARTO: NOTIFICAR a las demandadas el contenido del presente auto de conformidad con el procedimiento indicado en los artículos 291 al 293 y 301 del Código General del Proceso y el decreto 806 de 2020.

QUINTO: RECONOCER al Dr. **GERMAN ADOLFO HERRERA MEJIA** como apoderada del demandante en los términos conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3d3f642962893f94475d1ff7887398620d7867bb398c0f7eab1e3bb3bac1d7
c2**

Documento generado en 09/02/2022 02:59:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**